

REF: EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S. A.
DDO: RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GODOY
RAD: 2019-00739-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2020.
A despacho del señor Juez, el presente proceso, encontrándose pendiente que la parte actora solicite proseguir con el trámite de este asunto, esto es, que aporte el certificado de tradición del automotor dado en garantía, donde aparezca inscrita la medida ordenada en este asunto. Sírvasse proveer.
La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de Trámite
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinte (20) noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentran actuaciones pendientes por la parte actora, como es que solicite proseguir con el trámite de este asunto, esto es, aporte el certificado de tradición del automotor dado en garantía, donde aparezca inscrita la medida ordenada en este asunto, tal como fue ordenado en auto del 3 de julio de 2020.

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, es claro que deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se apersona del proceso y ejerza su deber, cumpliendo la(s) actuación(es) pendiente(es), advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el trámite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, proceda a realizar las actuaciones pendientes, como es que solicite proseguir con el trámite de este asunto, esto es, aporte el certificado de tradición del automotor dado en garantía, donde aparezca inscrita la medida cautelar ordenada en este asunto, tal como fue ordenado en auto del 3 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
Juez
00

Firmado Por:

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO N.º 133 DE HOY NOVIEMBRE 23 DE 2020 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.

REF: EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S. A.
DDO: RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GODOY
RAD: 2019-00739-00

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346731013f04b2426fe9c7aa712cb481be8931de9aab1d6e93dc0f882eec0976**
Documento generado en 20/11/2020 11:58:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>